

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE HARDWARE Y LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE PROVISIÓN, GESTIÓN Y OPERACIÓN DE UNA SOLUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER HÍBRIDO EN LA SALA POLIVALENTE DE LA FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION

Exp. A/F202305/SUM

1. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato. Idoneidad del objeto y su contenido.

La Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “**MWCapital**”) es una organización público-privada activadora del potencial estratégico que supone la innovación tecnológica y digital para la sociedad. Su visión es la puesta en valor de las oportunidades actuales y de futuro derivadas de la transformación y la evolución del entorno económico, científico, educativo y social, fomentando la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones e iniciativas para hacer frente a los retos que afronta la ciudadanía interconectada y global. Su misión es impulsar la transformación móvil y digital de la sociedad con el objetivo de mejorar la vida de las personas a nivel global.

Promovida por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Transformación Digital, la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona, Fira de Barcelona y GSMA, MWCapital también cuenta con el apoyo de Telefónica, Vodafone, Orange, Damm y CaixaBank como partners corporativos y miembros de su Patronato.

MWCapital articula su actividad alrededor de cuatro (4) ejes: la **innovación**, conectando a la comunidad emprendedora; la **tecnología**, impulsando el cambio a través de esta; el **talento**, promoviendo la competitividad digital; y la **sociedad**, reflexionando sobre el impacto social de la tecnología. La actividad desarrollada por MWCapital cuenta con financiación pública y privada.

Para más información, está a su disposición la página web de MWCapital <http://www.mobileworldcapital.com/es/>

Actualmente MWCapital dispone en modalidad de alquiler del equipo, las tecnologías y el servicio para la realización de eventos híbridos en la sala polivalente de sus oficinas principales. Este servicio fue licitado en 2020, respondiendo a los requerimientos y necesidades funcionales del contexto al inicio del coronavirus y las expectativas de uso, y adjudicado en fecha 24 de agosto de 2020 al operador económico SOLUCIONES DE VIDEOCOLABORACIÓN, S.L. (en adelante, “**SOLVICO**”) por un período de dos (2) años

(Exp. 53/2020).

Posteriormente, fue prorrogado hasta dos (2) veces, por períodos de seis (6) meses adicionales cada uno, esto es, hasta el 24 de agosto de 2023 (Exp. 100/2022 y Exp. PRGA/F202301).

En el contexto actual de MWCcapital el objetivo de realizar eventos híbridos no ha variado, pero los requerimientos y necesidades específicas han evolucionado significativamente, ya sea por la propia dinámica de los avances tecnológicos y la diversificación de plataformas, por los cambios de hábitos derivados de la adaptación a las políticas sanitarias del coronavirus o el aprendizaje y evolución dentro de la propia organización. Así pues, MWCcapital precisa de la solución que permita el desarrollo de eventos híbridos, concebidos como aquellos en los que se produce una interacción presencial en el mismo espacio, combinada con una interacción remota a través de la utilización de tecnología de última generación, como son el aprovisionamiento del hardware y el software para poder realizar dichos eventos híbridos.

Además, MWCcapital precisa continuar con un equipamiento similar al que ya tiene instalado y las funcionalidades que brinda, garantizándose la disponibilidad de todos los dispositivos, mediante el servicio y la asistencia del futuro adjudicatario. En este sentido, se deberá suministrar el hardware equivalente al ya instalado, que MWCcapital adquirirá en régimen de propiedad, que podrá ser equipamiento ya utilizado, y podrá adquirirse, entre otros, del propietario del equipamiento que actualmente consta instalado, esto es, SOLVICO, tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la medida en que el objeto de esta contratación está comprendido en el de los contratos regulados en la normativa en materia de contratación pública, y dada la consideración de MWCcapital como entidad del sector público que tiene la consideración de poder adjudicador no administración pública, la prestación de dichos trabajos debe ser objeto de licitación al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP").

Finalmente, hay que tener en consideración la falta de medios propios para la ejecución del contrato por parte de MWCcapital dado que no cuenta con personal en plantilla con las atribuciones objeto del contrato ni puede asumir la dimensión que abarca esta prestación.

2. Objeto y naturaleza del contrato

El objeto del contrato consiste en el suministro de hardware y la prestación de un servicio de provisión, gestión y operación de una solución para la realización de eventos de carácter híbrido en la sala polivalente de las dependencias de MWCcapital, garantizando la

disponibilidad de los recursos técnicos y humanos necesarios, así como el nivel de servicio contratado.

De forma concreta, las expectativas sobre el presente contrato consisten en la prestación de un servicio integral llaves en mano (que incluya el suministro de tecnología y sus componentes, con seguro a todo riesgo, así como los servicios profesionales y el licenciamiento de los productos necesarios), diseñado específicamente para replicar el funcionamiento y características de salas de educación, formación y eventos presenciales en el ámbito online o mixto.

Dado que el contrato incluye prestaciones tanto de suministro del hardware como de provisión de un servicio, se trata de un contrato mixto de suministro y de servicios. Así, la naturaleza de este contrato se corresponde con la de un contrato mixto de servicios y suministros, al amparo de lo previsto en el artículo 18 de la LCSP. El régimen jurídico de la preparación y adjudicación del contrato, así como sus efectos, cumplimiento y extinción, se determinará de conformidad con el contrato de suministro, al ser ésta la prestación principal del mismo por razón de su importe.

Código CPV:

- 32322000-6 (Suministro de equipos multimedia)
- 50300000-8 (Servicios de reparación y de mantenimiento y servicios asociados relacionados con ordenadores personales y equipos de oficina, de telecomunicaciones y audiovisuales)

3. División en lotes

El contrato no se divide en lotes en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, organizativo y de planificación.

En este sentido, todas las tareas definidas en el pliego técnico deben ser realizadas por un mismo contratista, dada su estrecha interrelación y para garantizar su necesaria uniformidad. De realizarlo de otra forma se generarían riesgos innecesarios en cuanto a la coherencia en la prestación de las diferentes tareas que integran el objeto del contrato y duplicidades que redundarían en un ineficiente uso de los recursos destinados al contrato.

4. Tramitación y procedimiento de adjudicación

Corresponde a esta licitación la tramitación ordinaria (art.116 y siguientes de la LCSP), dado que no se advierten motivos excepcionales que precisen de una mayor celeridad.

Asimismo, la naturaleza del contrato, sus características, y su valor estimado comportan tramitar la licitación por el procedimiento de adjudicación abierto (no armonizado) (art. 156 y siguientes de la LCSP).

5. Órgano de contratación

El director general de MWCcapital, en virtud de las competencias otorgadas por el Patronato de fecha 19 de noviembre de 2019.

6. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación del contrato, teniendo en cuenta la duración de este, es de **TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.668,66 €)**, IVA incluido. Esto es VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (25.346,00 €), más la partida del IVA (21%) que es de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.322,66 €).

La configuración del precio del contrato se basa en un importe a tanto alzado y un importe en términos de precios unitarios, es decir:

- **A tanto alzado:** Provisión del hardware y la plataforma de software llaves en mano, con seguro a todo riesgo incluido, así como el licenciamiento y la instalación y puesta en marcha:

Concepto	Importe anual IVA excluido	Importe anual IVA incluido
Provisión de hardware	15.000,00 €	18.150,00 €
Plataforma software	2.302,00 €	2.785,42 €
Licencias	5.528,00 €	6.688,88 €
Instalación y puesta en marcha	816,00 €	987,36 €
TOTAL	23.646,00 €	28.611,66 €

En concreto, el coste del hardware se ha estimado en referencia al valor actual del hardware de segunda mano de que dispone MWCcapital respecto del objeto del presente contrato:

Concepto	Unidades	Importe anual IVA excluido
Carro Voguells Pantallas 75" o equivalente	2	2.700,00 €
Pantalla All in One Tactil DTEN 75" Display 4K de 75", Cámara 4k de FOV 120°, 16 micrófonos con DSP propietario, Altavoces estéreo integrados, o equivalentes	1	6.750,00 €
Pantalla Secundaria SAMSUNG 75" Pantalla LED, Crystal Processor 4K, HDR, HLG, Tamaño 189cm, resolución 3.840x2.160, o equivalentes	1	650,00 €
Cámara Aver PTZ CAM 520 PRO, Full HD 1080p, Zoom total 24X, SmartFrame, True WDR, o equivalentes	2	1.700,00 €
Soporte carro Voguells Cámara, o equivalente	1	200,00 €
Barra de Sonido Premium Nureva HDL300 Microfonía Virtual, Sistema avanzado de Procesado, Autocalibración Continua, Plug & Play, o equivalentes	1	2.650,00 €
CROMA, media de 619 x 334 Portable, o equivalente	1	350,00 €

En este sentido, se deberá suministrar el hardware equivalente al ya instalado, que MWCcapital adquirirá en régimen de propiedad, que podrá ser equipamiento ya utilizado, y podrá adquirirse, entre otros, del propietario del equipamiento que actualmente consta instalado, esto es SOLVICO, tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El soporte de la plataforma software se ha estimado conforme a los siguientes costes:

Concepto	Unidades	Importe anual IVA excluido
Atención al cliente en formato 24 x 7 de zoom	1	816,00 €
Mantenimiento de actualizaciones software	1	340,00 €
3 Eventos incluidos de máximo 3 jornadas en formato online	1	1.146,00 €

Las licencias se han estimado según el siguiente desglose:

Concepto	Unidades	Importe anual IVA excluido
Licencias Meeting Business (aforo 300 asistentes)	10	1.899,00 €
Licencia Zoom Room	1	469,00 €
Licencia Webinar (aforo 1000 asistentes)	1	3.160,00 €

- **Precios unitarios:** Tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), los licitadores deberán aportar una bolsa de hasta 150 horas con la finalidad de prestar soporte a MWCcapital para celebrar eventos siempre que así se requiera.

	Unidades	Mínimo	Máximo	Precio/U	Total sin IVA	Total con IVA
BOLSA DE HORAS						
Mantenimiento y producción	50	29,00 €	39,00 €	34,00 €	1.700,00 €	2.057,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la determinación del precio que justifica el presupuesto base de licitación se ha establecido a partir de la estimación del precio de mercado que supondría el suministro de hardware y la plataforma de software, el licenciamiento de los productos necesarios para poder satisfacer el objeto del contrato, la instalación y puesta en marcha y la aportación de una bolsa de hasta 150 horas para que la empresa adjudicataria pueda prestar soporte en los diferentes eventos, siempre que así se requiera por parte de MWCcapital.

NOTA: Los licitadores deberán presentar una oferta económica en términos de **tanto alzado** en su conjunto para la provisión del hardware y la plataforma de software, con seguro a todo riesgo incluido, así como el licenciamiento y la instalación y puesta en marcha; y en términos de **precios unitarios** (precio/hora) para el servicio de mantenimiento y producción que pueda requerir MWCcapital durante la vigencia del contrato.

La oferta económica que se tomará en consideración a los efectos del presente contrato será la compuesta por la suma de la parte "fija" (a tanto alzado) y la parte "variable" (precios unitarios), de acuerdo con el modelo de oferta adjunto en el anexo I del Pliego de Cláusulas particulares.

El valor estimado del contrato es de **SETENTA SEIS MIL TREINTA Y OCHO EUROS (76.038,00 €)**, IVA excluido, teniendo en cuenta que se prevé la posibilidad de dos (2) prórrogas de doce (12) meses cada una.

7. Duración

Este contrato tendrá vigencia a partir del día siguiente de su formalización y por un periodo de doce (12) meses.

Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato mediante dos (2) prórrogas de doce (12) meses cada una.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP, la/s prórroga/s se acordará/n por el órgano de contratación y será/n obligatoria/s para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La duración propuesta permite dar cobertura a la naturaleza y necesidades del contrato, expresadas en el punto primero de este informe. Se han tenido en cuenta las características de la financiación del contrato para su correcta ejecución.

8. Criterios de solvencia

Todos los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, que deseen concurrir al presente procedimiento de licitación, deberán acreditar la solvencia que se detalla a continuación:

8.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera

- a) **Volumen anual de negocios:** El volumen anual de negocios, referido al mejor de los últimos tres (3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, deberá ser, como mínimo, igual o superior a una vez el valor estimado del contrato, es decir, igual o superior a 76.038,00.-€.

Medio de acreditación: Este criterio se acreditará, por el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios cerrados, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

8.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional

- a) **Experiencia:** Relación de los principales trabajos de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del presente contrato realizados durante los últimos tres (3) últimos ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, para al menos dos (2) empresas y/o instituciones de ámbito local, autonómico, estatal o internacional.

Medios de acreditación: Este criterio se acreditará mediante una declaración responsable que relacione los principales trabajos de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del presente contrato, realizados durante los tres (3) últimos ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, incluyendo los importes de dichos trabajos, las fechas en que fueron prestados y los correspondientes destinatarios, o bien certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

9. Criterios de adjudicación

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación

calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad, en aplicación de los criterios definidos de la LCSP y de la normativa municipal en materia de contratación.

La puntuación máxima de la totalidad de los criterios de adjudicación (evaluables automáticamente) es de **100 puntos**.

9.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS O EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta un máximo de 100 puntos)

9.1.1. Oferta económica (hasta un máximo de 100 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación y en el resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía, de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

Presupuesto base de licitación – oferta (o precio unitario)

Presupuesto base de licitación - oferta (o precio unitario) x Puntos máx. = Puntuación resultante más económica/o

Si un licitador presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si un licitador presentara una oferta superior a la del precio de licitación, quedará automáticamente excluida.

Para presumir que una oferta presenta carácter anormal o desproporcionado se seguirán las siguientes directrices, según lo dispuesto en el artículo 149.2.a) y b) de la LCSP:

- Si solo hay un licitador, cuando su oferta económica que suponga una baja de más del 15% del presupuesto de licitación.
- En el caso que concurren 2 licitadores, cuando la oferta económica suponga una baja de más del 20% de la media del total de las ofertas.
- En el caso que concurren 3 licitadores, cuando la oferta económica suponga una baja de más del 15% de la media del total de las ofertas.
- En el caso que concurren 4 o más licitadores, cuando la oferta económica suponga una baja de más del 15% de la media del total de las ofertas. No obstante, si entre

las ofertas hubiere ofertas superiores en 10 puntos porcentuales a la media del total de las ofertas, se calculará de nuevo la media sólo con las ofertas que no se encuentren en este supuesto.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta cuando incurra en baja temeraria y se compruebe que no puede cumplir con las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de Derecho internacional enumeradas en el anexo V LCSP.

En caso de empate entre diversos licitadores se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 apartado 2 de la LCSP.

10. Subcontratación

Se admite la subcontratación, a excepción de las tareas consideradas críticas, que tendrán que ser expresamente ejecutadas por el contratista.

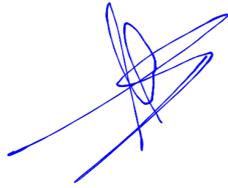
11. Mesa de contratación

La mesa estará constituida por:

- Presidente: **Eduard Martín**, Chief Innovation Officer de MWCcapital, o persona en quien delegue;
- Secretaria: **Marta Duelo**; Chief of Legal & Contract Services de MWCcapital, o persona en quien delegue;
- Vocal: **Diana López**, Head of Finance de MWCcapital, o persona en quien delegue;
- Vocal técnico 1: **David Mira**, asesor externo IT, o persona en quien delegue;
- Vocal técnico 1: **Anna Montero**, Head of Brand Projects & Events, o persona en quien delegue.

Todos los miembros de la mesa de contratación tendrán voz y voto, excepto la secretaria de la mesa, que actuará con voz y sin voto. La secretaria de la mesa estará asistida por un técnico auxiliar, cuya incorporación a las reuniones se prevé con voz, pero sin voto.

Barcelona, a 18 de septiembre de 2023



Eduard Martín

CIO

Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation